**NOTA DNCP/DNC/_Nº 30758/2016**

Asunción, 21 de octubre de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Saltos del Guairá**
**Teléfono: 0462-42206**
**Mail:munisalto_uoc@outlook.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: LCO** Expediente N° 329519 **"Construcción de empedrado en el barrio San Isidro de la colonia nacional Canindeyú"** ID 317521 **(Ingresó el 18/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal N° 2371/16 no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 9. Requerimientos Adicionales se lee textualmente lo siguiente: "***La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:" "Es obligación del Oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la Contratante".*

   Recomendamos definir los requerimientos adicionales pero no citar como ejemplo.

3. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 3 Período de construcción indican 45 días**. Consultamos, atendiendo las etapas del proceso (apertura de ofertas, evaluación , adjudicación, aprobación de la junta municipal), este plazo ya podría abarcar el ejercicio 2017. Como el llamado no es plurianual, como van a efectuar el pago?

4. **En la Sección IV CGC 4.4.1 y 4.4.6 se lee textualmente lo siguiente**: *Como se indica en la cláusula 4.4 .1 de las Condiciones Generales del Contrato. Los planos de las Obras se encuentran adjuntos en la Sección III de este Pliego de bases y Condiciones.*
   Recomendamos aclarar al respecto pues los planos no se visualizan en la Sección III Alcance de Obras.

Lic. Cristina Montanía Cibil
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNCP

Abog. Filda Romero
Directora de Normativa

5. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2. 1. d) Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *"el uno por ciento (1%) en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costo y certificación de obras (Art. 41 de la Ley 881/81)".* Recomendamos aclarar al respecto.

6. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 46.1, 46. 4 b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será por el Total. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes:*

   Consultamos, la recepción provisoria es por el total o por etapas? Recomendamos definir al respeto, pero no indicar ambos tipos.

7. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto. 12 Descripción de las obras. El número y modalidad del proceso así como la descripción no corresponden al llamado de la referencia.**

8. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 7 Facturación Anual Media en Construcción**, el criterio indicado al final del formulario no se adecua al criterio indicado en la Sección II Criterios de Evaluación, punto 4. Experiencia General en Obras.

9. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios la descripción de los trabajos y las cantidades no coinciden con lo descripto en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del formulario de la oferta.** Le informamos que los datos de la planilla de cómputo métrico deben coincidir con los datos cargados en el sistema. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Luceña
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc